



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 118 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 16 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 427-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 13 de Mayo del 2016; el Informe N° 015-2016-GRJ/GRI de fecha 11 de Mayo del 2016, el Informe N° 048-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 10 de Mayo del 2016; Carta N° 114-2016-CO-RAR de fecha 10 de Mayo del 2016; la Carta N° 019-2016-CE/RL, de fecha 29 de Febrero del 2016; la Carta N° 015-2016/CONSORCIO MACURI; la Carta N° 016-2016/CONSORCIO MACURI-SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 04 de Mayo del 2016; Carta N° 016-2016/CONSORCIO MACURI-SUPERVISIÓN DE OBRA de fecha 04 de Mayo del 2016; la Carta N° 016-2016-CE/R de fecha 19 de Abril del 2016; con fecha de recepción 27 de Abril del 2016, mediante la cual el "Consortio Ebenezer" se dirige al Supervisor de obra del "Consortio Macuri" a fin de remitir el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pichanaki, suscribieron el Contrato N° 357-2015-GRJ/GGR, de fecha 04 de Diciembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", por un monto total de S/. 1'777,260.68 (Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 68/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 016-2016-CE/RL con fecha de recepción 27 de Abril del 2016, la representante Legal del Consorcio Ebenezer - María Gabriel Segura, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 01 de la precitada obra, por un periodo de cincuenta y un (51) días calendarios, todo ello en mérito al atraso o paralizaciones causas no atribuibles al contratista, el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 016-2016/CONSORCIO MACURI-SUPERVISIÓN DE OBRA con fecha de recepción 04 de Mayo del 2016, el Supervisor de Obras Arq. Hendrik Macuri Salas, sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 01, luego de



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1528058
EXP. N°	1047228



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por motivos de paralización de obra;

Que, el reinicio de la obra es comunicado mediante Carta N° 015-2016/CONSORCIO MACURI- SUPERVISIÓN DE OBRA, adjuntando la Carta N° 014-2016-CE/RL;

Que, con Carta N° 019-2016-CE/RL, de fecha 29 de Febrero del 2016, el contratista CONSORCIO EBENEZER, renuncia de forma irrevocable a todos los gastos generales que pudiera generar la Ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Carta N° 114-2016-CO-RAR de fecha 10 de Mayo del 2016, el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi en su condición de Coordinador de Obra, después de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de cincuenta (50) días calendarios, ello en mérito a la paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;



Que, con Informe N° 048-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 10 de Mayo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 01, presentado por el Contratista, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 50 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 015-2016-GRJ-GRI de fecha 11 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, presentado por el Contratista, luego de realizar una evaluación exhaustiva de los documentos que forman parte del expediente administrativo, accede la conformidad de la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de (50) días calendarios;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° establece que:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, donde se establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente e Inspector de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista ya que las constantes lluvias no permiten la normal ejecución de las partidas programadas, esto generó que las partidas programadas se retrasen y se vean afectadas (ruta crítica); siendo en el Asiento N° 73 de fecha 22 de Febrero del 2016, en el que la Supervisión de obra realiza la última anotación en la que señala que:

"Las constantes precipitaciones en la zona de obra no permiten el traslado de materiales de la zona de Puerto Ocopa hacia la obra traslado que se realiza mediante botes o lanchas lo cual genera retraso en la obra, asimismo genera problemas en la obra por la calidad de trabajo como en la conformación de base y otros (...) por cuanto la supervisión de obra autoriza la paralización de obra."

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al Expediente Técnico de Ampliación, presentado por el Contratista se adjunta; copias del cuaderno de obra, el panel fotográfico, el informe de Senamhi y el Acta de Reinicio de Obra de fecha 08 de Abril del 2016;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en virtud a lo señalado en los precitados considerandos, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de cincuenta (50) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

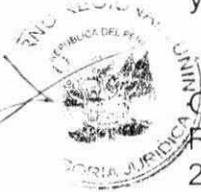
Que, visto el Informe N° 15-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 48-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Carta N° 114-2016-CO-RAR emitido por el Coordinador de Obras; se advierte que son documentos que no contienen mayor análisis de la solicitud de Ampliación de plazo N° 01; existiendo responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación; Exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas, deslindándose su responsabilidad por las causales mencionadas;



Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, contando con el Informe Legal N° 427-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 13 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo de obra N° 01, "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín" presentado por la representante legal del Consorcio EBENEZER, Sra. María Gabriel Segura, por un periodo de cincuenta (50) días calendarios, contabilizado a partir del 04 de Abril al 24 de Mayo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°1737 de la Comunidad Nativa Sor María, Distrito Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", presentado por Sra. María Gabriel Segura representante



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

legal del Consorcio "EBENEZER", por un periodo de cincuenta (50) días calendarios, contabilizado a partir del 04 de Abril al 24 de Mayo del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR las copias de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa del Funcionario y/o servidor que procedió con negligencia y en omisión a sus funciones en el presente caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio "EBENEZER", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

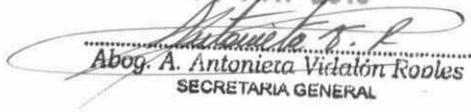
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 MAY 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Kooles
SECRETARIA GENERAL

